



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Concurso Oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación
Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos

**CONCURSO-OPOSICIÓN DE ACCESO AL
CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

**PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA
22 de mayo de 2021**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Concurso Oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación
Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos

CASO PRÁCTICO 1

En el curso 2020-2021, Juan P. L. está matriculado en 6º de Educación Primaria y Óscar G. A. en 4º de Educación Primaria, en el CEIP bilingüe Tintín y Milú. Óscar G. A. es hijo de padre español y madre inglesa y se incorporó a 3º de Educación Primaria el curso pasado, procedente de Inglaterra, por lo que tiene un alto nivel de Inglés. En junio de 2020, el equipo docente decidió, en la sesión de evaluación final, establecer medidas curriculares de enriquecimiento para Óscar, consistentes en la asistencia a cursos superiores en el área de Primera Lengua Extranjera (Inglés). Por ese motivo, el alumno está acudiendo este curso a las clases de inglés de 6º. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica no ha intervenido con este alumno ni se ha cursado petición para ello.

El lunes 23 de noviembre de 2020, durante la clase de Inglés de 6º, Óscar y Juan, jugando, tiran al suelo el ordenador del aula y se rompe.

Tras la comprobación fehaciente de los daños causados y teniendo en cuenta el testimonio de la maestra de Inglés, la directora tipifica los hechos como falta muy grave por los daños causados intencionadamente a los materiales del centro, proponiendo como medida correctora para ambos alumnos la prohibición de asistir a la actividad extraescolar programada para el día 21 de diciembre.

Reunida con los tutores de los alumnos y el jefe de estudios y, oídas sus argumentaciones, la directora del centro, en el caso de Óscar, decide aplicar las circunstancias atenuantes de la corta edad y lo influenciado de su carácter para rebajar la tipificación de la falta a grave por los daños causados en las instalaciones o el material del centro. En el caso de Juan, debido a las 3 sanciones por faltas graves acumuladas durante el curso pasado, decide ampliar la medida correctora inicial, añadiendo la expulsión de la clase de Inglés desde el día 30 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

A continuación, la directora informa telefónicamente de lo sucedido a ambas familias y las cita para el día siguiente en reuniones independientes, siendo la familia de Óscar, el alumno de 4º, la citada en primer lugar, y la de Juan, el alumno de 6º, en segundo lugar. Ambas familias coinciden en el centro y la familia de Óscar comenta "la sanción" impuesta a su hijo.

Tras la reunión con la directora, la madre de Juan presenta en la secretaría del centro una reclamación contra las medidas correctoras impuestas a su hijo, con fecha de 24 de noviembre. La directora del centro remite dicha reclamación a la Dirección de Área Territorial el 25 de noviembre. En la reclamación, la madre del alumno expone su desacuerdo con la resolución de la directora, por lo que se negó a firmar el recibí en la reunión a la que fueron convocados ella y su marido sin la presencia de su hijo.

La reclamante añade que, contrastada la información con la familia del alumno de 4º, expresó a la directora del centro lo injusto que le parecía imponer una sanción superior a su hijo cuando, según testimonio del mismo, fue Óscar, el alumno de 4º, quien tiró el ordenador al suelo. Además, manifiesta que no entiende por qué un alumno de 4º de Educación Primaria está en clase de Inglés con su hijo, que está en 6º, y solicita que se investigue esta situación. Señala también que la directora les ha comunicado de palabra la obligación de pagar la mitad del coste de la reparación del ordenador. Finalmente, adjunta copia de la resolución de la directora donde se establecen las medidas correctoras que se aplicarán a su hijo.

El viernes 27 de noviembre, usted, como inspector/a de referencia del CEIP Tintín y Milú, recibe petición de informe del Director de Área Territorial en relación con la reclamación presentada por la madre de Juan.

1. Analice el caso propuesto y justifique las actuaciones que debe llevar a cabo como inspector/a de Educación.
2. Indique y justifique, en función del análisis realizado, las técnicas que, como inspector/a de Educación debe emplear.
3. Elabore el informe solicitado por el Director de Área Territorial.

CASO PRÁCTICO 2

El alumno Álvaro F. G. cursa 3º de ESO en el IES César Vallejo. Es hijo de padre español y madre alemana, e incluso vivió en Hamburgo hasta los once años, por lo que domina tanto el español como el alemán. En España, ha cursado 1º y 2º de ESO y está cursando 3º de ESO en el presente curso 2018-2019. En toda la etapa ha cursado como materia específica opcional Segunda Lengua Extranjera (Francés), materia elegida por sus padres pero que a él no se le da demasiado bien. Además de la falta de interés que muestra por la asignatura, ha tenido varios desencuentros con la profesora de Francés, a quien se niega a llamar “Madame Duval” como exige ella. La profesora se ha quejado de este alumno al director, manifestando que, si él no interviene, ella adoptará las medidas que estime oportunas.

Ante esta situación y dadas las repetidas quejas del alumno, sus padres solicitaron por escrito al director del centro, con fecha de 7 de mayo de 2019, que permitiera a su hijo el cambio de materia específica opcional de Segunda Lengua Extranjera (Francés) a Segunda Lengua Extranjera (Alemán), materia que también se imparte en el centro, ya que Álvaro domina ese idioma y no tendría ningún problema para aprobar. Tras una semana sin recibir respuesta, pensaron que el director “les daba largas” sin atender su solicitud.

El director del centro no responde a los padres del alumno porque ha estado de baja médica varias semanas, y tras reincorporarse a su puesto el 30 de mayo de 2019, comenta con la jefa de estudios el tema. La jefa de estudios opina que debe aceptar la solicitud, puesto que la denominación genérica de la materia es idéntica y solo difiere en la especificidad del idioma, y además, no habría que modificar el horario ya que ambas materias se imparten simultáneamente. Este cambio les evitaría un enfrentamiento con la profesora de Francés. El director tiene dudas sobre el cambio solicitado y, dadas las fechas, resuelve finalmente no autorizarlo, lo que comunica a la familia por teléfono ese mismo día.

Con fecha de 14 de junio de 2019, los padres del alumno presentan ante la Dirección de Área Territorial una reclamación, en la que exponen lo siguiente:

“Nuestro hijo Álvaro, alumno de 3º de ESO del IES César Vallejo, lleva todo el curso teniendo problemas con la profesora de Francés, por lo que en su día solicitamos al director el cambio de materia a Segunda Lengua Extranjera (Alemán) (adjuntamos copia de nuestra solicitud). Pero el director nos llamó y, sin darnos explicaciones, nos dijo que no lo autorizaba. Nosotros, para no generar más problemas a nuestro hijo, no hemos querido hablar con la profesora de Francés en todo el año ni ella nos ha comunicado nada en todo el curso. No entendemos por qué ha suspendido a Álvaro a final de curso. Nuestro hijo había aprobado con un 6 la primera evaluación y con un 5 la segunda evaluación y ha sacado un 4 en la tercera evaluación. Cuando nos llegó el boletín de calificaciones finales el día 7 de junio, Álvaro había suspendido Francés con un 4.”

Presentamos una reclamación en el centro el lunes 10 de junio, y el director nos respondió con un escrito el día 11 de junio en el que concluía que, según manifestaba el departamento unipersonal de Francés, la nota final de curso era, en aplicación de la evaluación continua, la de la tercera evaluación, por lo que debía mantenerse la misma calificación de 4. Sin embargo, en la reunión con el tutor a principios de curso, donde nos entregaron los criterios de calificación de todas las materias, aparecía que en Francés la nota final de curso sería la media de las tres evaluaciones (adjuntamos copia de dicho documento, que actualmente está en la web del centro). Tememos que, dada la situación con esta profesora, vuelva a suspender a Álvaro en la evaluación extraordinaria, porque, según nos ha contado nuestro hijo, la profesora ha dicho en clase que Álvaro no aprueba con ella ni en 20 años. Creemos que nuestro hijo debería haber aprobado Francés y que no debería ir a la evaluación extraordinaria. Además, consideramos que todo este problema se habría solucionado si el director hubiera aceptado el cambio que solicitamos, y pedimos que se investigue por qué el director actuó así, ya que consideramos que su decisión ha perjudicado gravemente a nuestro hijo”.

El lunes 17 de junio de 2019, usted, como inspector/a de referencia del centro, recibe una petición de informe de la Directora de Área Territorial sobre la reclamación presentada por la familia el día 14 de junio.

1. Analice el caso propuesto y justifique las actuaciones que debe llevar a cabo como inspector/a de Educación.
2. Indique y justifique, en función del análisis realizado, las técnicas que, como inspector/a de Educación debe emplear.
3. Elabore el informe solicitado por el Director de Área Territorial.